

## **2. JUSTIFICACIÓN<sup>1</sup>**

### **2.1.1. Justificación del título propuesto argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo**

Este título atiende la demanda de los estudiantes que quieran orientarse profesionalmente hacia la docencia en niveles de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, respondiendo a la obligatoriedad de cursar estudios de máster específicos de formación del profesorado para ejercer la docencia en estos ámbitos dispuesta en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.) y según la regulación establecida para estos máster en la Orden 3858/2007 de 27 de diciembre.

A la obligatoriedad de cursarlo para acceder a la docencia, que justificaría la propuesta por sí misma, se une además la alta demanda que en años previos ha venido teniendo el Certificado de Aptitud Pedagógica, estudios a los que viene a sustituir el presente Máster, en la Universidad de Zaragoza. Aunque los estudios que se proponen tienen características diferenciales importantes, estas cifras suponen una referencia del interés que suscita la orientación profesional hacia la docencia en estos ámbitos, particularmente por parte de estudiantes procedentes de las titulaciones de Letras y de Ciencias. En los últimos cinco años el número de estudiantes que han cursado el C.A.P. en la Universidad de Zaragoza ha oscilado entre 700 y 1.200.

El Máster que se propone tiene, por tanto, un carácter netamente profesional.

### **2.1.2. La necesidad de unos estudios que aseguren una formación de calidad para el profesorado**

La formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas artísticas profesionales, deportivas y de idiomas ha constituido una preocupación constante de la sociedad española, especialmente desde la generalización de estas enseñanzas a una gran parte de la población.

La tarea del profesor es fundamental para alcanzar una educación de calidad. Tal como indica la Unión Europea (Diario Oficial de la UE del 12.12.2007) “el profesorado rinde un servicio de considerable importancia social: los profesores desempeñan un papel fundamental para que las personas puedan descubrir y cultivar sus talentos y alcanzar su potencial de desarrollo personales, así como ayudarlas a adquirir el complejo abanico de conocimientos, habilidades y competencias clave que necesitarán como ciudadanos a lo largo de su vida personal, social y profesional”. No siempre los profesores encuentran en la sociedad el reconocimiento a su labor, aunque el nivel de exigencia sobre los resultados de su tarea hace pensar, en ocasiones, que se espera de ellos la solución a todos los problemas sociales.

La dignificación de la función de los profesores de niveles no universitarios es una necesidad urgente de la sociedad en su conjunto. Estamos convencidos de que una mayor profesionalización de su formación inicial, dirigida al desarrollo de las competencias tanto profesionales como personales que los profesores del siglo XXI requieren para desarrollar sus funciones educativas en una sociedad tan compleja como la actual, contribuirá sin duda a esa dignificación tan necesaria de la profesión docente.

Distintos informes europeos indican que en la mayor parte de los países una clave para mejorar el rendimiento del alumnado y la calidad del sistema educativo estriba en la formación inicial y permanente del profesorado, así como en su continua incentivación y motivación.

No se trata, en definitiva, de formar profesores que sólo resuelvan las situaciones educativas, sino de profesionales formados en la reflexión, en la resolución de problemas, en la investigación y la innovación, que puedan contribuir a que las futuras generaciones de alumnos estén mejor preparadas para afrontar los retos que, sin duda alguna, se les presentarán. Esa es la finalidad principal de este Máster universitario.

---

<sup>1</sup> Los puntos 2.1 a 2.4 de este apartado recogen los argumentos aportados en el año 2008 para justificar la solicitud de implantación del título en la Universidad de Zaragoza. En el punto 2.5 se explican las razones que justifican la actual solicitud de modificación del título.

## **2.2. Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas**

### **2.2.1. Antecedentes y experiencias previas en la Universidad de Zaragoza**

En nuestro país, la Ley General de Educación de 1970 realizó una primera regulación de la formación de los profesores de Enseñanzas Medias a través del Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), y fue asignada a los ICEs de las distintas Universidades la tarea de organizarlo e impartirlo.

A lo largo de estos casi cuarenta años el ICE de la Universidad de Zaragoza ha atendido la creciente demanda del CAP por parte de los universitarios que deseaban dedicar su futuro profesional a la docencia en Enseñanzas Medias, desde los 183 alumnos matriculados en 1970 hasta los 1.200 del presente curso. Para ejercer la docencia en las enseñanzas de Formación Profesional no se ha exigido la formación pedagógica y didáctica del CAP, aunque voluntariamente algunos alumnos orientados hacia estas enseñanzas hayan querido cursarlo.

No ha sido tarea fácil, sobre todo en los últimos años, el poder cumplir adecuadamente los objetivos previstos. A pesar de las dificultades, a muchos licenciados universitarios esa formación inicial como profesores les ha servido como base y punto de partida para pensar como docentes, para sentir los retos de la educación y para plantearse o profundizar en algunas de las cuestiones didácticas más relevantes dentro de sus correspondientes áreas disciplinares.

Después de casi cuarenta años, este modelo de formación inicial del profesorado, todavía vigente a pesar de los diversos intentos legislativos por regular un nuevo título profesional de especialización didáctica, resulta a todas luces insuficiente para responder a las demandas del sistema educativo actual, reflejo de una sociedad compleja en la que se han operado profundas transformaciones desde los años '70.

La Resolución de 16 de julio de 2008 de la Dirección General de Universidades indica que el curso 2008/2009 debe ser el último en el que se imparta el CAP, que será sustituido por un Máster cuyos aspectos fundamentales se regulan en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, en la que se establecen las características que deben tener los planes de formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas artísticas profesionales, deportivas y de idiomas.

Hay que poner de manifiesto, además, que son tiempos de cambios en la educación española y tiempos de cambios del profesorado, ya que el gran contingente de docentes que accedieron al sistema educativo en los años sesenta y setenta se encuentra en este momento en proceso de jubilación. Se espera que en los próximos cinco años, si la jubilación se mantiene a los sesenta años, haya un cambio generacional que puede llegar hasta un 25% del profesorado.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una dilatada experiencia en la formación inicial y permanente del profesorado de todas las etapas educativas. El ICE y los Departamentos universitarios del ámbito educativo han participado de forma habitual en la formación permanente de profesores a través de cursos de especialización impartidos en los Centros de Profesores y Recursos o en la propia Universidad de Zaragoza, a través del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad. Las conferencias y la organización de Jornadas, Simposios y Congresos son actividades que forman parte del trabajo habitual de estos Departamentos. Este interés existe también en otros Centros de la Universidad, cuyos estudiantes tienen en la enseñanza una importante salida profesional.

Los profesores de los Departamentos del ámbito educativo vienen publicando con asiduidad trabajos científicos en sus áreas de conocimiento respectivas, tales como libros, monográficos en colecciones diversas, artículos en las principales revistas especializadas de referencia para sus campos científicos, colaboraciones en estudios colectivos, comunicaciones y ponencias a congresos nacionales e internacionales, coordinación de libros, etc. Participan asimismo en la docencia de Tercer Ciclo y en la tutoría de las líneas de investigación propias de sus áreas, que han desembocado en la realización de diferentes DEAs y tesis doctorales.

Se han desarrollado numerosos Proyectos de investigación y Proyectos de innovación docente en el ámbito educativo, y se han establecido distintos grupos de investigación tanto en la Universidad de Zaragoza como en colaboración con otras universidades españolas. Fruto de esta labor ha sido el reconocimiento por el Gobierno de Aragón de varios grupos de investigación emergentes y consolidados centrados en aspectos educativos.

El ICE, por su parte, ha desarrollado diversas líneas de publicación de contenido

educativo. Buena muestra de ello es el amplio Catálogo de las obras editadas por el Servicio de Publicaciones de dicho Centro.

## **2.2.2. Referentes nacionales e internacionales que avalan la propuesta.**

La regulación oficial para el título propuesto, enmarcado en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006) acerca del nuevo perfil del profesorado acorde con las exigencias sociales del siglo XXI, recoge las recomendaciones de la Comisión Europea, así como las experiencias nacionales e internacionales más relevantes respecto a la formación inicial y permanente del profesorado de niveles no universitarios.

El modelo de formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas artísticas profesionales, deportivas y de idiomas que ahora se pone en marcha en nuestro país de manera generalizada para todas las Universidades no tiene un antecedente directo que pueda servir de referencia, puesto que se trata de un Máster universitario de perfil profesional que integra las nuevas competencias profesionales para el profesorado exigidas por el Espacio Europeo de Educación Superior.

Se trata, de nuevo, de un modelo de formación de los docentes de carácter sucesivo, ya que está previsto que se obtenga primero el Grado disciplinar y posteriormente se alcance la especialización didáctica a través de las diversas materias en que se desglosa el Máster de 60 créditos.

El marco general para el presente diseño de Máster lo constituye lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Este Real Decreto se completa, para el caso del Máster que nos ocupa, con las indicaciones específicas establecidas en la Resolución de 17 de diciembre de 2007 (BOE de 21 de diciembre de 2007) y la Orden Ministerial de 27 de diciembre ECI3858/2007 (BOE 29 de diciembre de 2007). Esta Orden ministerial establece las competencias que los estudiantes deben adquirir y unos módulos que los planes de estudios deberán incluir como mínimo. El referente fundamental, por tanto, para la propuesta de desarrollo del Título por parte de la Universidad de Zaragoza es la propia Orden ministerial de 27 de diciembre de 2007.

Sin embargo, algunas Universidades españolas habían desarrollado ya, por iniciativa propia, y de manera más o menos experimental, diversas propuestas de formación del profesorado de Educación Secundaria, que abarcan desde Diplomas de especialización o desarrollos del Título Profesional de Especialización Didáctica hasta distintos tipos de Máster de Cualificación Pedagógica en determinadas Áreas o de Formación del Profesorado de Educación Secundaria en general. Los resultados de estas experiencias previas se han tenido en cuenta para el diseño del nuevo Máster.

Se han tomado como referencia directa las experiencias y reflexiones que desde numerosas Universidades se hicieron llegar al “Foro sobre el Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria” convocado por la Universidad de Valladolid en junio de 2008.

El Máster habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales, Enseñanzas deportivas y Enseñanzas de idiomas, según Resolución de 17 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE nº 305, de 21 de diciembre de 2007), por lo que un referente fundamental ha sido lo establecido por la L.O.E., que en el capítulo II, artículos 95, 96, 97 y 98, referidos al Profesorado de las distintas enseñanzas, regula los requisitos de formación para los profesores de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales, Enseñanzas de idiomas y Enseñanzas deportivas.

Para la formación de los profesores de Formación Profesional se ha tenido en cuenta, además, la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional
- RD 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, que establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo.
- Orden de 29 de mayo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que establece la estructura básica de los currículos de los Ciclos Formativos de Formación Profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se han tenido en cuenta también las normas que regulan específicamente la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato:

- E.S.O.: Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato: Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato.

Las Enseñanzas de Régimen especial se regulan por la siguiente normativa:

•

Música:

- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

•

Danza:

- Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

•

Idiomas:

- Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 7 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 11 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de chino reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

• Artes Plásticas y Diseño:

- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Para la formación de los profesores de Enseñanzas Deportivas de régimen especial se ha tenido

en cuenta, además de lo establecido en la LOE y en la normativa específica para las Enseñanzas de régimen especial, la siguiente normativa:

- Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial.
- Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional
- RD 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
- Órdenes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso específicas correspondientes a los títulos de técnico deportivo de las especialidades correspondientes.

Para la formación de los profesores de Enseñanzas de Idiomas de régimen especial, además de lo establecido en la LOE y en la normativa específica para las Enseñanzas de régimen especial, se ha tenido en cuenta:

- El Marco Común de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de las lenguas (Consejo de Europa).

Para evaluar los estándares de calidad de la formación de profesores para todas las enseñanzas que abarca el Máster, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Criterios establecidos por la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad (E.F.Q.M.).
- En algunos Centros que imparten Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas se aplican sistemas de gestión de calidad basados en la Norma ISO 9001:2008

En el ámbito europeo, ha servido de referencia el Documento elaborado por la Comisión Europea a través de la red Eurydice (Red Europea de Información en Educación) titulado *La profesión docente en Europa: Perfil, tendencias y problemática*, especialmente el *Informe I: Formación inicial del profesorado y transición a la vida laboral* (2002), si bien una de las conclusiones generales de dicho Informe es que los modelos de formación inicial del profesorado de Educación Secundaria varían enormemente de unos países a otros tanto en cuanto a duración como en lo que se refiere a organización y contenidos, e incluso hay países donde no es necesario un máster dirigido específicamente a la formación como profesor.

A este Informe se ha añadido recientemente el *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo – Mejorar la calidad de la formación del profesorado”* (Diario Oficial de la Unión Europea de 17 de junio de 2008).

Otro referente importante son los llamados “Descriptor de Dublín” (Joint Quality Initiative informal group 2004: “Shared ‘Dublin’ Descriptors for the Bachelor’s, Master’s and Doctoral Awards (23-03-2004)”) en los que se establece un marco general del nivel de competencias que deben exigirse para una formación de nivel de Máster y que han sido tenidos en cuenta para la elaboración de las competencias del título que se propone.

También desde ámbitos disciplinares de materias universitarias se ha reflexionado sobre la formación de los profesores, y podemos citar algunos documentos utilizados en el trabajo de esta Comisión como los emitidos por la Conferencia de Decanos de Matemáticas y de la Real Sociedad Matemática Española o el “Science Education in Europe. Critical Reflections” escrito como conclusiones del seminario de la Nutfield Foundation (Londres 2006).

### **2.2.3. Orientación del Máster Universitario en “Formación de Profesorado de Educación Secundaria” y profesiones para las que habilita.**

Según señala el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias en su artículo 10, las enseñanzas de Máster *tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.*

Las enseñanzas de este Máster Universitario cumpliría con las características antes mencionadas por cuanto: supone una formación más avanzada que la obtenida en los diferentes Grados de los que proceden los estudiantes; tiene un carácter de especialización didáctica así como multidisciplinar en tanto que integra disciplinas correspondientes a diferentes áreas de conocimiento; y está orientado a la especialización profesional docente, sin ignorar la tarea de investigación educativa desarrollada en la



actividad de los docentes.

El Máster que nos ocupa tiene una orientación profesionalizadora. Habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales, Enseñanzas deportivas y Enseñanzas de idiomas, según Resolución de 17 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE nº 305, de 21 de diciembre de 2007).

Por primera vez la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el capítulo II, artículos 95, 96, 97 y 98, referidos al Profesorado de las distintas enseñanzas, regula los requisitos de formación para los profesores de Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales, Enseñanzas de idiomas y Enseñanzas deportivas y establece para impartir estas enseñanzas los mismos requisitos de titulación y formación que para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. Es decir, a este profesorado se le está exigiendo el título de grado o equivalente correspondiente más la formación pedagógica y didáctica que se determine.

El plan de estudios del nuevo Máster debería marcarse como principal objetivo intentar dar respuesta a las necesidades formativas concretas del profesorado, que son distintas en función de los distintos contextos educativos en los que deberán ejercer su función los futuros profesores: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional en sus distintos grados, Educación Secundaria para Personas Adultas, Enseñanzas artísticas profesionales, Enseñanzas deportivas y Enseñanzas de idiomas. Para algunos de estos contextos existen regulaciones específicas que deberán ser tenidas en cuenta en la planificación de los contenidos formativos del Máster.

Por su novedad, se ha tenido especial cuidado en revisar la normativa reguladora y perfiles profesionales para el profesorado de Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales, Enseñanzas deportivas y Enseñanzas de idiomas:

- **Formación Profesional en sus distintos ciclos:**

La Constitución, en su artículo 40, exige de los poderes públicos el fomento de la formación y readaptación profesionales, instrumentos ambos de esencial importancia para hacer realidad el derecho al trabajo, la libre elección de profesión u oficio o la promoción a través del trabajo. En efecto, la cualificación profesional que proporciona esta formación sirve tanto a los fines de la elevación del nivel y calidad de vida de las personas como a los de la cohesión social y económica y del fomento del empleo.

En el actual panorama de globalización de los mercados y de continuo avance de la sociedad del Conocimiento, las estrategias de la Unión Europea se orientan hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación.

En este contexto, se ha establecido el marco normativo de la Formación Profesional para garantizar la correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo y se ha creado el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional con el fin de integrar las distintas formas de certificación y acreditación de las competencias de las cualificaciones profesionales. También se ha configurado un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dividido en Familias Profesionales. Partiendo de estas cualificaciones, se elaboran los títulos de Formación Profesional, competencia de la Administración educativa, y los Certificados de Profesionalidad, competencia de la Administración laboral. También se indica que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se podrán realizar acreditaciones parciales acumulables con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, comprendiendo un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales. Los ciclos formativos serán de grado medio y de grado superior y constituyen, respectivamente, la Formación Profesional de grado medio y la Formación Profesional de grado superior.

La LOE indica que se debe concebir la formación como un proceso permanente, que se desarrolla durante toda la vida, manteniendo la capacidad de aprender a lo largo de los años, aunque

cambien el modo en que se aprende y la motivación para seguir formándose. Los estudios de Formación Profesional podrán realizarse tanto en los Centros educativos que regula esta Ley como en los Centros integrados y de referencia nacional.

Los alumnos que se hallen en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o prueba de acceso correspondiente podrán cursar la Formación Profesional de grado medio, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas o las Enseñanzas Deportivas de grado medio, y si poseen el título de Bachiller o prueba de acceso correspondiente la formación de grado superior. El currículo de las enseñanzas de Formación Profesional, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas o de Enseñanzas Deportivas incluirá una fase de formación práctica en los Centros de trabajo.

Corresponde a las Administraciones educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial destinado a los alumnos que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que sean mayores de 16 años. El objetivo de estos programas es que todos los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, y la Orden de 29 de mayo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece la estructura básica de los currículos de los Ciclos Formativos de Formación Profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón. El equipo docente adecuará el currículo de los ciclos formativos y de cada módulo profesional a las características del entorno productivo.

- **Enseñanzas Deportivas:**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Enseñanzas Deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Asimismo, indica que para ejercer la docencia en las enseñanzas deportivas será necesario estar en posesión del título de grado o equivalente a efectos de docencia y la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100 de esta Ley.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial.

Las Enseñanzas Deportivas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas, y, en su caso, sus especialidades, de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes. El currículo de las Enseñanzas Deportivas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Estas enseñanzas se estructurarán en dos grados, Grado medio y Grado superior, y podrán estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- **Enseñanzas artísticas profesionales:**

Las Enseñanzas artísticas profesionales son: Danza, Música, Artes Plásticas y Diseño y estudios superiores de Diseño.

El futuro docente de Danza debe equilibrar el conocimiento teórico con las habilidades y técnicas de interpretación, así como con los principios estéticos inherentes al fenómeno de la danza; es decir, tiene que mantener la necesidad de conjugar, desde el inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, comprensión y expresión, conocimiento y realización. Los principios metodológicos en las Enseñanzas de Danza deben considerar que el absoluto dominio del cuerpo que requiere el ejercicio de la danza obliga a que el estudio de estas enseñanzas deba ser iniciado a edades tempranas. La larga trayectoria formativa consecuente con la dificultad de estos estudios implica una forzosa simultaneidad de los mismos con los correspondientes a la enseñanza obligatoria y al bachillerato; ello hace aconsejable que los procesos educativos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje, que, en último término, es construido por el propio alumno, modificando y reelaborando sus esquemas de conocimiento.

El profesorado de Música tiene que asegurar una formación musical que proporcione el nivel de

expresión artística propio de unos estudios especializados, que tienen como meta el ejercicio profesional y que por ello están destinados a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos, y demandar un currículo que no se limite al dominio puramente práctico de las diferentes técnicas instrumentales y conocimientos académicos vinculados a la enseñanza más tradicional, sino que incluya otros aspectos inherentes al hecho musical como fenómeno tanto histórico-cultural como estético o psicológico que permitan un desarrollo más acorde con el carácter humanista que exige la formación integral del músico. Sobre esta base, el sentido y la unidad educativa de estas enseñanzas se fundamentan en el estudio de una especialidad instrumental como eje vertebrador.

El profesor de Artes plásticas y diseño, estudios superiores de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales debe tener en cuenta que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, consolida aquellas especificidades propias de las Enseñanzas artísticas profesionales que se asientan en una formación polivalente para favorecer el desarrollo de las capacidades y destrezas vinculadas al dominio del lenguaje artístico-plástico, la cultura artística, el conocimiento de los materiales y la tecnología, la metodología proyectual y la orientación e inserción profesional y especializada a fin de garantizar el dominio cualificado de los procedimientos y técnicas artístico-artesanales.

- **Enseñanzas de idiomas:**

En las Enseñanzas de idiomas se tiene que tener en cuenta que parten de un modelo de lengua entendida como uso de la misma, tal y como aparece definido en el Marco Común de Referencia Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas, basado en los niveles de referencia del Consejo de Europa.

Las enseñanzas especializadas de idiomas tienen la misión de perfeccionar las competencias del hablante en una o varias lenguas extranjeras, así como obtener un certificado de su nivel de competencia en el uso de dichas lenguas.

#### **2.2.4. Modelo de una enseñanza de calidad y perfil general del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales y Enseñanzas de idiomas en ese modelo. Actividades, tareas y retos en el actual contexto social y educativo.**

La Ley Orgánica de la Educación en su artículo 1. a) señala entre otros el principio de *calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias*. Asimismo, este principio de calidad viene recogido en todo el articulado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias.

Los estándares de calidad se evalúan a través de una serie de criterios como los establecidos por la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad (E.F.Q.M.). Este Modelo de Excelencia analiza de forma ponderada nueve criterios que en su máxima valoración sumarían 100 puntos. Los criterios son los siguientes: liderazgo (10), personas (9), política y estrategia (8), alianzas y recursos (9), procesos (14), resultados en la personas (9), resultados en los clientes (20), resultados en la sociedad (6) y resultados clave (15). Todo ello nos lleva a determinar la importancia de una formación de los docentes que tenga en cuenta su formación personal y liderazgo, de una parte, y la orientación a los resultados sobre personas (alumnado, principalmente) y los resultados académicos, por otra. Todos estos factores determinarían los estándares de calidad de la función docente.

Otro modelo que se ha implantado en los IES en las enseñanzas de Formación Profesional y que nos permite evaluar los estándares de Calidad son los Sistemas de Gestión basados en la NORMA ISO 9001:2008 que establece los siguientes principios: Enfoque al cliente (la organización necesita de los clientes para sobrevivir, y es necesario esforzarse en entender sus necesidades y colmar sus expectativas), liderazgo (los líderes han de orientar los esfuerzos e involucrar a todo el personal en las metas de calidad), participación del personal (aprovechando el potencial de todo el personal se logra el máximo beneficio), enfoque basado en procesos (organizar las actividades y recursos como un proceso aporta más eficacia), enfoque de sistema para la gestión (agrupando los procesos interrelacionados en un sistema aumenta la eficacia de la organización para cumplir sus objetivos), mejora continua (se debe considerar el objetivo de mejorar permanentemente en los resultados), enfoque basado en hechos para la toma de decisión (las decisiones más eficaces se toman a partir de datos) y relación mutuamente beneficiosa con el proveedor (la cooperación da mejor resultado que el enfrentamiento).



Las cifras de abandono escolar en todas las etapas educativas e incluso en la propia Universidad ponen de manifiesto que es necesario un cambio profundo en la metodología docente, en la orientación educativa, en la formación inicial y permanente del profesorado, en los currículos educativos y en los espacios y tiempos escolares, como algunas medidas para afrontar un problema de gran complejidad.

En un trabajo de investigación acerca del profesorado aragonés y su pensamiento docente, promovido y financiado por el Gobierno de Aragón y desarrollado por el ICE de la Universidad de Zaragoza en 1993<sup>2</sup>, se pone de relieve la opinión pesimista del profesorado encuestado acerca de su preparación pedagógica inicial. Alrededor del 85% en enseñanzas medias estima que es insuficiente.

Más recientemente, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Fundación SM han promovido el estudio *La situación de los profesores noveles 2008*, realizado por Noelia Álvarez junto al equipo del Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA). Según este estudio, al 55,9% del profesorado no le parece bien el vigente modelo de acceso a la docencia, mientras que el 62,7% cree que debería cambiar “para tener en cuenta las nuevas funciones que se exigen al profesorado”. En cuanto a su formación inicial, el 64,6% pensó que “no había relación entre lo que le pedían en las oposiciones y lo que era enseñar”, y el 61,6% comprobó “lo difícil que era trabajar en la enseñanza”. El 55,5% considera que los estudiantes actuales son peores que los de hace unos años, porcentaje que se eleva al 62,2% en el caso de los profesores de Educación Secundaria y al 63,2% entre los que llevan más de 30 años de docencia. Tal y como se refleja en las conclusiones del estudio, una posible explicación vendría dada por los cambios sociales acaecidos en los últimos tiempos.

Según el *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo –Mejorar la calidad de la formación del profesorado”* “la formación inicial de los docentes debe fijarse objetivos más amplios que los conocimientos y la manera de enseñar. Debe incluir la noción de que el docente es un profesional reflexivo que es capaz de valorar los contextos en que desarrolla su actividad, definir las estrategias necesarias y evaluar sus resultados. Debe transmitir la idea de que la educación puede y debe ser un instrumento de cohesión social, desarrollo social y económico y de formación de ciudadanos activos y participativos que respeten la diversidad cultural y medioambiental, es decir, de ciudadanos que construyan un mundo mejor. No cabe duda de que los profesores son auténticos eslabones de la cohesión social.”

El gran reto educativo del siglo XXI, una vez conseguida la escolarización de toda la población de entre 6 y 16 años, es el de mejorar la calidad de la educación que reciben todos los alumnos con diferentes capacidades e intereses. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece en su preámbulo, como principios fundamentales del sistema educativo, los de proporcionar una educación de calidad para todos compatible con la equidad, alcanzar el compromiso y esfuerzo compartido en la educación entre todos (alumnos, profesores, familias, administración, sociedad, etc.) y el logro de los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años, consistentes en la elaboración y desarrollo de un marco común europeo de competencias clave, necesarias en una sociedad del conocimiento, y el establecimiento de planes educativos adecuados para que todos los ciudadanos puedan adquirirlas en la educación obligatoria y seguir desarrollándolas en el contexto del aprendizaje permanente.

Capacitar a los alumnos para lograr el aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida, compaginar los objetivos comunes del sistema educativo con la autonomía pedagógica de los Centros y alcanzar los objetivos educativos planteados por la Unión Europea no es posible sin un profesorado bien preparado, comprometido y entusiasmado con su tarea, lo que exige una formación estrechamente ligada a la práctica educativa.

La Comisión Europea, a través de la Red Eurydice, establece como uno de los objetivos estratégicos para mejorar la calidad de los sistemas de educación el apoyo al profesorado y a los formadores para que puedan responder a las exigencias de la sociedad actual y de la educación permanente. En su *Informe I: Formación inicial del profesorado y transición a la vida laboral* (2002) se dice textualmente: “El estatus de la profesión y su reconocimiento social dependen sin duda del nivel de cualificación exigido a quienes la practican y la profesión docente no es una excepción. La revisión de las medidas adoptadas desde 1970 para mejorar los requisitos de aptitud profesional pone de manifiesto que la preocupación por elevar el nivel y/o ampliar el periodo de estudios requerido ha sido el motor de

---

<sup>2</sup> Emilio Palacián y Fernando Blanco, *Profesión docente, reforma y transferencias: Visión del profesorado*. Instituto de Ciencias de la Educación, Universidad de Zaragoza, 1993.

las reformas introducidas en todos los países. El reconocimiento de la importancia de la formación profesional teórica y práctica específica del profesorado y de la formación de carácter general (que implica un profundo conocimiento académico) también ha inspirado las mayores reformas de la formación inicial del profesorado de Educación Secundaria inferior.”

El *Informe* de la Comisión Europea pone de relieve, en cuanto a los modelos para la formación inicial del profesorado, que todos los países se están esforzando por encontrar el mayor equilibrio posible entre dos requisitos: la necesidad de poner un mayor énfasis en el conocimiento académico y el de mejorar las destrezas profesionales. El compromiso está condicionado por la situación que predominase anteriormente en cada país. De una forma u otra, la mayoría de los países han orientado sus reformas al establecimiento de algún tipo de formación profesional específica de carácter obligatorio y/o aumento de la proporción del componente profesional en el conjunto de la formación.

En las últimas décadas se han producido profundas transformaciones en la sociedad que han afectado directamente a la institución escolar. La globalización económica y cultural y el desplazamiento hacia las economías basadas en el conocimiento, las nuevas estructuras sociales y familiares, la adecuada atención educativa a la cada vez mayor diversidad en las capacidades e intereses de los alumnos, el fenómeno de la inmigración, la incorporación masiva de las tecnologías de la información y de la comunicación, la dimensión europea de la enseñanza, la importancia de la capacidad de comunicación en diferentes idiomas, etc., exigen otras respuestas educativas y por ello las necesidades y demandas formativas del profesorado han cambiado.

El docente no es un mero transmisor o “adaptador” del conocimiento científico. El profesor cobra nuevo protagonismo y debe asumir nuevas competencias, sobre todo por su función de mediador entre las instituciones educativas y formativas, por un lado, y la sociedad en su conjunto, por otro. Su perfil ha de ser el de una persona que combine conocimientos científicos y didácticos, que sea capaz de utilizar recursos para transformar esos conocimientos en elementos de aprendizaje, que tenga conciencia social para educar en valores democráticos a ciudadanos críticos, que sepa incorporar el entorno como parte activa del territorio educativo y que tenga capacidad afectiva. Necesita una formación inicial y permanente adaptada a las nuevas necesidades, que dé respuesta a la diversidad del alumnado y a los problemas que se encuentra en las aulas que antes no existían o se desconocían.

El artículo 91 de la LOE, sobre “Funciones del profesorado”, indica:

“1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a. La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los Centros.
- g. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j. La participación en la actividad general del Centro.
- k. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios Centros.
- l. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.”

La práctica educativa se apoya en varios niveles de reflexión que deberían sustentar la

formación de los profesores, y que brevemente podemos describir así:

1. *Nivel ideológico*: se refiere al componente filosófico-político de la educación, a los fines últimos a los que aspiremos con la práctica educativa, y al modelo pedagógico elegido en función de esos fines. Muchas veces el profesorado no es consciente de este nivel ideológico, lo cual no quiere decir que no actúe y que sea tanto o más responsable de los resultados de aprendizaje que el currículum explícito.

2. *Nivel psicológico*: comprende el conocimiento y la reflexión sobre la naturaleza de los procesos de aprendizaje, así como sobre los factores cognoscitivos, afectivos y sociales implicados.

3. *Nivel de la disciplina específica*: se refiere tanto a los contenidos disciplinares que se seleccionan para la actividad docente como, y quizá es lo más importante, a las estructuras lógicas y procesos intelectuales y afectivos que el aprendizaje de dicha disciplina desarrolla en los alumnos.

4. *Nivel pedagógico-didáctico*: se asienta en los tres anteriores, y abarca tanto una teoría de la enseñanza y diseño del currículo educativo, en sentido amplio, como una elaboración de planes o proyectos docentes para su desarrollo en situaciones educativas concretas.

5. *Nivel de la práctica educativa*: se refiere a los procesos de enseñanza-aprendizaje que se llevan a cabo en un contexto concreto, y que incluyen algunas variables controlables que necesariamente habrán de ser tenidas en cuenta en el diseño del Plan docente –capacidades de los alumnos, disponibilidad de espacio y tiempo, de medios y recursos materiales, etc.- y otras variables difícilmente controlables – estados emocionales, procesos de aprendizaje a largo plazo, interferencias o apoyos de otros agentes externos al medio escolar, etc.-.

La práctica educativa debe realimentar los niveles teóricos constantemente, por lo que es imprescindible una buena articulación entre los distintos módulos del Máster y el Prácticum.

En síntesis, podemos afirmar que el profesor es un mediador entre el currículo y la situación real en la que éste se desarrolla. Tiene como tarea fundamental la de establecer los nexos entre las estructuras de un campo de estudio determinado, del que deberá tener un amplio conocimiento científico, y las estructuras cognoscitivas, emocionales y culturales del alumno que deben ser desarrolladas. El docente interpreta y redefine la enseñanza en función de su capacidad para observar la práctica educativa, así como de sus creencias o manera de pensar la acción educativa.

Pero, además, entendemos que uno de los objetivos de la educación en general es el desarrollo personal en sentido amplio (profesional, educativo, social, emocional, moral, etc.). Las competencias emocionales, entendidas como elementos básicos para la vida, constituyen un aspecto fundamental de este desarrollo. Un falta de gestión adecuada de los conflictos personales o relacionales podría generar situaciones de malestar que podrían evitarse con una formación adecuada en estos ámbitos. Si un profesor no tiene habilidades sociales y no posee recursos para dinamizar un grupo, llevar a cabo una entrevista o resolver un conflicto de convivencia, todo su bagaje intelectual y científico le va a servir de bien poco.

La Comisión Europea circunscribe a cinco grandes áreas los retos que debe asumir el profesorado actualmente; retos que conllevan un importante cambio en las funciones y en las competencias que deben desarrollar los docentes en el ejercicio de su carrera profesional:

- Promover nuevos aprendizajes que contribuyan a la educación de los alumnos como ciudadanos europeos que viven en una sociedad multicultural, inclusiva y tolerante, teniendo en cuenta que deben enfrentarse a su desarrollo profesional. Es preciso, asimismo, promover el desarrollo de competencias de los alumnos en el contexto de una sociedad del conocimiento y desde la perspectiva del aprendizaje a lo largo de la vida, y unir el desarrollo de las nuevas competencias curriculares con el aprendizaje de una materia específica.
- Reestructurar el trabajo en el aula, garantizando que: se atiende a la diversidad social, cultural y étnica de los estudiantes; se organizan ambientes ricos de aprendizaje; se facilitan los procesos de aprendizaje; y se trabaja en grupo y en equipo con los profesores y con otros profesionales que estén involucrados en los procesos de aprendizaje de los alumnos.
- Trabajar “más allá” de la clase: en la escuela o en el centro de prácticas y con los agentes sociales. En este sentido, la colaboración con los padres y con otros agentes sociales es de capital importancia.
- Integrar las tecnologías de la información y de la comunicación en situaciones de aprendizaje formal y en la práctica profesional.

- Actuar como profesionales e incrementar la responsabilidad individual, que implica trabajar de forma que se fomente la investigación y la resolución de problemas, y asumir una mayor responsabilidad en su propio desarrollo profesional desde una perspectiva de formación a lo largo de la vida.

Defendemos, además, la concepción del profesor investigador-innovador como un profesional que tiene los siguientes rasgos<sup>3</sup>:

- conocimiento del entorno, que le permite adaptarse a las necesidades;
- capacidad de reflexión sobre la práctica, que le hace tomar conciencia de cada uno de los pasos en el proceso;
- actitud autocrítica y evaluación profesional, que es el principal recurso para guiar la innovación; capacidad de adaptación a los cambios (flexibilidad), que debe ser una constante de su actuación;
- tolerancia a la incertidumbre, al riesgo y la inseguridad como actitud diferencial muy significativa entre el innovador y el resistente;
- capacidad de iniciativa y toma de decisiones para actuar bajo el paradigma de la autonomía profesional;
- poder y autonomía para intervenir de acuerdo con las exigencias del propio proceso de innovación;
- trabajo en equipo porque el profesor no trabaja aislado, sino al lado de otros profesionales con los que interacciona;
- voluntad de perfeccionamiento para buscar nuevas formas de actuación para mejorar su práctica;
- compromiso ético profesional, porque si el profesor se siente comprometido ética y profesionalmente, será capaz de implicarse en procesos de cambio y afrontarlos con éxito.

Los modelos de formación de profesores basados en el desarrollo de competencias entrañan un conjunto de conocimientos, capacidades y actitudes. Estos modelos se proponen el desarrollo de “competencias de acción”, que no se circunscriben únicamente al “saber” y al “saber hacer”, sino que incluyen el “saber estar” (competencia participativa y social), el “saber ser” (competencia personal) y el “saber aprender” (competencia de innovación). Las competencias se entienden como la capacidad de movilizar adecuadamente el conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarios para realizar actividades diversas con un cierto nivel de calidad y eficacia.

Para cumplir las nuevas funciones que se asignan al profesorado es imprescindible una formación de mucho nivel que pivote sobre los siguientes aspectos:

- Saber: Además de la formación específica sobre el campo de conocimiento correspondiente a la especialidad, los docentes precisan de conocimientos diversos relacionados con la psicología educativa, con el currículo específico de la especialidad, con el desarrollo de competencias en el alumnado, con la metodología y didáctica de su especialidad, la evaluación, la atención a la diversidad y la organización de Centros, entre otros.
- Saber ser / saber estar: Gran parte de los retos que se les plantean a los docentes actualmente tienen que ver con el ámbito socio-afectivo y los valores. Si pretendemos un desarrollo integral de los alumnos es necesario formar un profesorado capaz de servir de modelo y con la inteligencia emocional necesaria para plantear y resolver situaciones de forma constructiva. Además, la profesión docente abarca también las relaciones con otros sectores de la comunidad educativa (otros docentes, familias, instituciones, etc.) en los que las habilidades sociales tendrán gran trascendencia.
- Saber hacer: A partir de todos los aprendizajes anteriores, no hay que olvidar que estamos defendiendo una cualificación profesional. Por lo tanto, la finalidad del proceso formativo tiene que ser que los alumnos del Máster desarrollen las competencias fundamentales para su adecuado ejercicio profesional; que sepan resolver los retos que les planteará el proceso educativo no sólo aplicando los conocimientos adquiridos sino creando nuevas respuestas a las nuevas situaciones. Y no hay mejor forma de aprender a hacer que haciendo, por lo que las enseñanzas del Máster deben ser, en su planteamiento didáctico, coherentes con la perspectiva que se pretende transmitir, y articular de manera adecuada la formación teórica y la práctica en los distintos contextos educativos.

---

<sup>3</sup> Pablo Ramírez Perona, “ Innovación educativa, modelo profesional y formación” (2007)

- Saber aprender: En un sociedad cambiante es indispensable un profesorado capaz de actualizar sus conocimientos de modo continuo para dar nuevas respuestas a las situaciones que se vayan planteando en su ejercicio profesional.

En coherencia con todo lo anterior, y con el fin último de que el diseño que la Universidad de Zaragoza haga de este “Máster de Formación de Profesorado” contribuya a la calidad de la formación inicial de los profesores, adoptamos como líneas directrices de nuestra propuesta las siguientes:

- partir de un buen diagnóstico de la situación;
- dar respuesta a las necesidades reales de los futuros profesores (competencias profesionales).
- responder suficientemente a los criterios de
- integración significativa entre materias y de coordinación docente.
- integrar adecuadamente el Prácticum en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- incluir el diseño de actividades de aprendizaje con suficiente diversidad metodológica (con especial énfasis en metodologías activas y colaborativas) y con sistemas adecuados de evaluación. El objetivo es que el propio Máster se convierta en el mejor modelo y referente de aquello en lo que forma.
- utilizar, siempre que sea posible, un entorno de aprendizaje y recursos avanzados (en particular con el uso del potencial de las TIC).
- contemplar la necesidad de incorporar profesores y orientadores experimentados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas de Idiomas, asegurando su integración y la calidad de su participación en el Máster.

### **2.3. Descripción de los procedimientos de consulta internos utilizados para la elaboración del plan de estudios**

La Comisión para la elaboración del presente diseño se dispuso ya con una composición muy abierta e interdisciplinar en la que estuvieran representados no sólo los Departamentos y Centros directamente relacionados con los temas educativos, sino también todos aquellos Centros de donde presumiblemente van a proceder una parte importante de los estudiantes de este Máster y los Departamentos implicados en la formación disciplinar complementaria prevista en la normativa y recogida en este diseño de título. De este modo, la propia Comisión cuenta, desde su interior, con una gran variedad de perspectivas y vías de consulta ulteriores.

Además de esto, se han realizado numerosas consultas a profesores expertos en las diferentes materias de los diferentes Departamentos con relación en el tema. Se adjunta una relación de los Departamentos de procedencia del profesorado consultado:

- Psicología y Sociología, Ciencias de la Educación, Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales.
- Filosofía, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia del Arte, Ciencias de la Antigüedad, Historia Medieval, Historia Moderna y Contemporánea, Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia, Filología Inglesa y Alemana, Filología Francesa, Filología Española, Lingüística General e Hispánica.
- Matemáticas, Matemática Aplicada, Física Aplicada, Química Analítica, Química inorgánica, Ciencias de la Tierra, Bioquímica y Biología Molecular y Celular.
- Análisis Económico, Contabilidad y Finanzas, Economía y Dirección de Empresas, Estructura e Hª Económica y Economía Pública.
- Informática e Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Diseño y Fabricación.
- Expresión Musical, Plástica y Corporal.
- Anatomía e Histología Humana.
- Instituto de Ciencias de la Educación, responsable del Certificado de Aptitud Pedagógica

### **2.4. Descripción de los procedimientos de consulta externos utilizados para la elaboración del plan de estudios**

En primer lugar, se ha querido que los referentes externos más importantes se encontrasen integrados dentro de la propia Comisión de trabajo. En este sentido son miembros de la Comisión, tres personas procedentes de la Administración Educativa (Gobierno de Aragón) que además representan y conocen el mundo de la Secundaria y Bachillerato, por un lado, y el de la Formación Profesional, por



otro. Además, integran la Comisión un profesor de secundaria (antiguo estudiante del CAP), y un representante de la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía.

Además, se han consultado formalmente un buen número de expertos externos, entre los que se encuentran profesionales vinculados a la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón; profesores y catedráticos de las Universidades de Granada, Universidad de Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona y Universidad Pontificia de Comillas; profesores y orientadores de Institutos de Educación Secundaria; y expertos vinculados al Ministerio de Educación u otros organismos públicos (Asociación Castellano Leonesa de Psicología y Pedagogía y la Junta Directiva de la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía)

Por último se ha realizado una consulta formal al Consejo Escolar de Aragón para que dictamine sobre el presente diseño y proponga cuantas mejoras considere oportunas. Sus propuestas han sido estudiadas con detalle y, en gran medida, incorporadas al presente diseño de Máster.

## **2.5. Modificación de la Memoria de Verificación en función de nuevos referentes externos e internos aparecidos en los siete primeros años académicos de implantación del Máster**

La aparición de nueva legislación educativa, tanto estatal como propia de la Universidad de Zaragoza, junto con la experiencia adquirida en estos años de implantación del título y reflejada en los sucesivos Informes Anuales de Evaluación de la Calidad aprobados por la Comisión de Evaluación de la Calidad del Máster y en los Planes Anuales de Innovación y Mejora de la Calidad aprobados por la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster, así como en los Informes de Seguimiento y de Renovación de la Acreditación realizados por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), aconseja efectuar algunas modificaciones en la Memoria de Verificación del título.

Entre la legislación educativa de ámbito estatal que se ha promulgado en los años de implantación del título, se encuentra la siguiente:

- El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Incorpora, entre otras, variaciones sobre el reconocimiento de créditos.
- El Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Implica la exigencia de que los estudiantes adquieran el nivel 3 del MECES.
- La Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre. Define nuevos objetivos, competencias y materias para la especialidad de Orientación Educativa.
- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). Supone modificaciones en los contenidos de las fichas de las asignaturas.

En cuanto a la normativa propia de la Universidad de Zaragoza, durante los años de implantación del título se han aprobado las siguientes normas que inciden en distintos aspectos de la memoria de verificación:

- Reglamento sobre transferencia y reconocimiento de créditos en la Universidad de Zaragoza (Acuerdo del 9 de julio de 2009 del Consejo de Gobierno)
- Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 8 de julio del 2010 del Consejo Social, modificado el 28 de octubre de 2014).
- Reglamento de normas de evaluación del aprendizaje de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Consejo de Gobierno).
- Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 11 de septiembre de 2014 del Consejo de Gobierno).

Por otro lado, los informes de evaluación y los planes de innovación y mejora de la titulación elaborados a lo largo de estos años plantean, entre otras, la necesidad de definir la oferta de plazas de nuevo ingreso por especialidades, evitar solapamientos de contenidos en las asignaturas, reorganizar los contenidos y la docencia de las asignaturas del módulo genérico, replantearse las cargas de trabajo de los estudiantes, optimizar la coordinación entre las asignaturas del módulo específico, reducir el peso de la docencia presencial y estudiar la posibilidad de reunificar asignaturas.

Por último, el informe de renovación de la acreditación, emitido por la ACPUA el 16 de

diciembre de 2014, es favorable, pero entendiendo que la Universidad de Zaragoza se compromete a llevar a cabo un plan de mejora que incluye un análisis en profundidad de la memoria de verificación del título de modo que en los cambios previstos se tengan en cuenta aspectos como el número de especialidades, la oferta de plazas y número de alumnos mínimo por especialidad, la reconsideración del número de asignaturas y los contenidos de algunas de ellas, particularmente de algunos resultados de aprendizaje previstos, la búsqueda del máximo ajuste de los contenidos de las asignaturas al contexto de impartición en niveles de secundaria y una nueva planificación del Practicum.

Por todo ello, la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster ha acometido la tarea de modificar distintos aspectos de la memoria para contribuir a la mejora de la calidad de la titulación.